



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALEJANDRO ZULETA DUQUE
Demandado: ADMINISTRACION MUNICIPAL RIONEGRO Y SUBSECRETARIA DE
MOVILIDAD Y TTO RIONEGRO ANTIOQUIA
Radicado: 050013333001201900194000

Señora Juez

Le informo que verificando en el expediente si la parte accionada había remitido la respuesta a la prueba de oficio decretada en audiencia a la parte actora, se observó que el correo al cual se envió es el mejiajusto@hotmail.com. Sin embargo el correo que informó el apoderado en la audiencia inicial fue mejiajusto972@hotmail.com.

Pese a lo anterior, procedí a comunicarme con el abogado Mejía Justo para verificar si le había llegado el correo remitido por la accionada y me informó que no lo había recibido que se lo podía enviar al correo: mejiajusto972@gmail.com.

Atentamente,

Clara Patricia Cano C
Profesional Universitario



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALEJANDRO ZULETA DUQUE
Demandado: ADMINISTRACION MUNICIPAL RIONEGRO Y SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TTO RIONEGRO ANTIOQUIA
Radicado: 050013333001201900194000
Asunto: **Pone conocimiento respuesta a exhorto ordenado como prueba de oficio.**

Esta judicatura observa que, de la respuesta remitida por la parte accionada, el 15 de octubre de 2020, al exhorto ordenado mediante prueba de oficio en audiencia inicial de esta judicatura, se remitió al correo del apoderado del accionante mejiajusto@hotmail.com; no obstante el correo que indicó el apoderado del actor en la audiencia referida fue mejiajusto972@hotmail.com.

Verificado lo anterior y de conformidad con la constancia secretarial adjunta se pondrá en conocimiento la respuesta la cual se encuentra en el One Drive, en la carpeta denominada “Expediente Alejandro Zuleta” en donde se ubican cuatro archivos.

Lo anterior para que en el término de tres (3) a partir de la ejecutoria del presente proveído, la parte actora se pronuncie al respecto si considera necesario.

Una vez precluido el término anterior, se procederá a correrá traslado a las partes para presentar los respectivos alegatos de conclusión

Correos:

mejiajusto972@hotmail.com

mejiajusto972@gmail.com

dcarias@rionegro.gov.co

juridicas@rionegro.gov.co

procuraduria107notificaciones@hotmail.com;

ejgarcia@procuraduria.gov.co;

Enlace:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/050013333001/201900194?csf=1&web=1&e=kpwxGq](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/050013333001/201900194?csf=1&web=1&e=kpwxGq)

Notificación por Estados electrónicos

Fecha de publicación 6 de julio de 2021

Victoria Velásquez

Secretaria

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6181d1dd0fc1120dd82aa2f076d2a58862dd00dfdd65fa5583e55689e38abfe2

Documento generado en 06/07/2021 08:28:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>